



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 82.020/2018

Buenos Aires,

VISTO, la Resolución (CS) N° 6912/17, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2018, las Resoluciones (CS) Nros. 1041/18, 1244/18 y 1359/18 por la cual se acreditaron y otorgaron fondos a los proyectos en el marco de la mencionada programación.

La Resolución (CS) N° 1793/10 por la cual se aprueba el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Los pedidos de reconsideración presentados por los directores cuyos proyectos fueron acreditados con financiamiento de sostenimiento o no acreditados.

Que se ha finalizado con el proceso de evaluación de algunos proyectos pendientes a la espera de información adicional.

El tratamiento de las mencionadas reconsideraciones por la Comisiones Técnicas Asesoras correspondientes, quedando algunas pendientes.

Que algunos pedidos de reconsideraciones fueron resueltos favorablemente, reposicionándose los proyectos de investigación por encima de la línea de corte, obteniendo financiamiento o financiamiento de sostenimiento.

Que algunos proyectos tuvieron un reposicionamiento en el orden de mérito que implicó pasar de proyectos acreditados con financiamiento de sostenimiento a proyectos financiados correspondiendo asignar un monto adicional por la diferencia.

Que la directora del proyecto código 20020170100269BA dirigido Alejandra Patricia ACOSTA solicitó reconsideración del presupuesto para el año 2018 resolviéndose favorablemente.

Que los restantes proyectos no modificaron la situación establecida en la Resolución (CS) N° 1041/18.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la Resolución (CS) N° 6912/17 estipula que aquellos proyectos acreditados que no hayan conseguido financiamiento por orden de mérito, recibirán con un financiamiento de sostenimiento.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 82.020/2018

Que el artículo 23 de la Resolución (CS) N° 1793/10 establece que el pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto al cumplimiento de los plazos establecidos para las presentaciones exigidas, como a la evaluación favorable de los informes académicos y contables de la Programaciones Científicas vigentes y/o precedentes.

La imputación preventiva que obra a fojas 11.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar el financiamiento de los proyectos de investigación que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, pasando de financiados con sostenimiento a financiados y otorgar fondos adicionales a los subsidios asignados oportunamente según Resolución (CS) N° 1041/18.

ARTÍCULO 2º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de modalidad I que se mencionan en el Anexo II de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento y a la cuota extraordinaria del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Acreditar y financiar el proyecto de investigación y desarrollo Modalidad II código 20020170200411BA dirigido por Susana Lea SKURA DNI 16809861 “ARTES DEL ESPECTÁCULO Y JUDEIDAD. ACTORES, POÉTICAS Y CARTOGRAFÍAS.” desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, por el monto de PESOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA (\$28.350.-) y que corresponde al financiamiento y a la cuota extraordinaria del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 4º.- Acreditar y financiar con sostenimiento el proyecto de investigación y desarrollo Modalidad I código 20020170100682BA dirigido por Mirta FLAWIA DNI 4558039 “ESTUDIO DE PROTEÍNAS INVOLUCRADAS EN LA INVASIÓN CELULAR POR TRYPANOSOMA CRUZI.” desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, por el monto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$6.844.-) y que corresponde al financiamiento y a la cuota extraordinaria del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 5º.- Otorgar al proyecto código 20020170100269BA dirigido por Alejandra Patricia ACOSTA fondos adicionales por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$36.450.-).



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 82.020/2018

ARTÍCULO 6º.- Establecer como no acreditados a los proyectos de investigación que se mencionan en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Establecer como no admitidos a los proyectos de investigación que se mencionan en el Anexo IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Aquellos directores de proyectos incluidos en esta Resolución, que consideren que no podrán llevarlo a cabo, deberán comunicarlo por nota escrita dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución, a los efectos de que el proyecto sea dado de baja en la Programación.

ARTÍCULO 9º.- Los subsidios y estipendios serán liquidados a nombre del Director del proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado y Consejo Superior.

ARTÍCULO 10º.- Establecer que con la diferencia que surja entre lo presupuestado y lo otorgado como cuota extraordinaria en la presente Resolución se podrá incrementar y financiar los rubros solicitados al momento de la presentación del proyecto. Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el TREINTA PORCIENTO (30%) del monto total del subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un DIEZ PORCIENTO (10%) adicional al TREINTA PORCIENTO (30%), en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

ARTÍCULO 11º.- Establecer que los directores mencionados en los anexos I, II y los artículos Nros. 3 y 5 de la presente resolución deberán informar, en una panilla que proveerá la Secretaría de Ciencia y Técnica para tal fin, en que rubros utilizarán los fondos recibidos en concepto de cuota extraordinaria.

ARTÍCULO 12º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional- Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica - Subsidios para la Investigación del ejercicio 2018 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 13º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCION N° 1739/18